
SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores descritos en este Suplemento han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. El presente Suplemento podrá consultarse en la página de Internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria y de Servicios Integrados de Pasaje y de Turismo, S.A. de C.V. en las siguientes direcciones:

www.bmv.com.mx

www.cnbv.gob.mx

www.db.com/mexico/

www.sipy.com.mx

FIDEICOMITENTE



Servicios Integrados de Pasaje y de Turismo,
S.A. de C.V.

FIDUCIARIO

Deutsche Bank



Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca
Múltiple, División Fiduciaria

**EMISIÓN DE 35'000,000 (TREINTA Y CINCO MILLONES)
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS POR UN MONTO
TOTAL DE \$3,500'000,000.00
(TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**

Conforme al Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios por un monto total de hasta \$3,500'000,000.00 (tres mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) establecido por Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria (el "Emisor" o el "Fiduciario") con base en el Fideicomiso Emisor no. F/1563 se lleva a cabo la Oferta Pública Primaria Nacional de 35'000,000 (treinta y cinco millones) Certificados Bursátiles Fiduciarios con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto del presente Suplemento tendrán las características que se describen a continuación:

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN:

Fiduciario o Emisor:	Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.
Fideicomitente:	Servicios Integrados de Pasaje y de Turismo, S.A. de C.V. (" <u>SIPyT</u> " o la "Fideicomitente")
Fideicomisarios:	Los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
Operadora de los Activos:	Los autobuses serán operados por los siguientes prestadores de servicios: (i) Destinos Parhikuni, S.A. de C.V. (" <u>PAR</u> "), (ii) Enlaces Terrestres Nacionales, S.A. de C.V. (" <u>ETN</u> "), (iii) Transportes Amealcences, S.A. de C.V. (" <u>AME</u> ") y (iv) Transportes y Autobuses del Pacífico, S.A. de C.V. (" <u>TAP</u> ").
Administrador y Originador de los Activos:	La Fideicomitente
Monto Total del Programa:	Hasta \$3,500'000,000.00 (tres mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).
Monto Total de la Oferta:	\$3,500'000,000.00 (tres mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).
Clave de Pizarra:	SIPYTCTB 13
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles Fiduciarios (" <u>CBFs</u> ").
Tipo de Oferta:	Oferta Pública Primaria Nacional
Número de Emisión:	Primera Emisión al amparo del Programa de CBFs.
Plazo de Vigencia de los CBFs:	5,447 días, aproximadamente 15 años.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:	27 de mayo de 2013.
Fecha de Cierre de Libro:	28 de mayo de 2013.
Fecha de Publicación de Aviso con Fines Informativos:	29 de mayo de 2013.
Fecha de la Oferta:	30 de mayo de 2013.
Fecha de Emisión:	30 de mayo de 2013.
Fecha de Registro en la BMV:	30 de mayo de 2013.
Fecha de Liquidación:	30 de mayo de 2013.
Fecha de Vencimiento:	28 de abril de 2028.
Valor Nominal de los CBFs:	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.), por cada Certificado Bursátil Fiduciario.
Precio de Colocación:	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.).
Tipo de Colocación:	La colocación se llevará a cabo mediante construcción de libro y asignación discrecional a tasa única.
Horario de recepción de posturas:	A partir de las 8:00 horas en la fecha para la construcción del libro conforme a la fecha estipulada en el presente Suplemento y el libro se cerrará una vez que el Intermediario Colocador así lo determine, en el entendido de que el libro deberá cerrarse antes de las 23:59 horas de la Fecha de Cierre de Libro.
Denominación de la Emisión:	Moneda Nacional.
Número de CBFs:	35'000,000 (treinta y cinco millones).
Acto Constitutivo:	Contrato de Fideicomiso no. F/1563 de fecha 25 de octubre de 2013, incluyendo su reforma integral de fecha 30 de mayo de 2013 celebrado entre SIPyT, como Fideicomitente y el Fiduciario, con la comparecencia y conformidad del Representante Común y las Operadoras.
Calificación otorgada por HR Ratings de México,	HR AAA (E) con perspectiva estable, se considera con la más alta calidad crediticia y ofrece gran seguridad para el pago oportuno de sus obligaciones de deuda manteniendo a la par, mínimo riesgo crediticio.

S.A. de C.V.:

La calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de calificación de dicha Calificadora.

Calificación otorgada por Standard and Poor's, S.A. de C.V.:

‘MxAA-’ Significa que la deuda calificada ‘mx AA’ difiere tan solo en un pequeño grado de las calificaciones con la máxima categoría. Indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir sus compromisos financieros sobre la obligación es muy fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional. Las calificaciones crediticias comprendidas de la ‘mx AA’ a la ‘mx CCC’ podrán ser modificadas agregándoles (+) o (-) para destacar su relativa fortaleza o debilidad dentro de cada categoría de calificación. La calificación asignada constituye la opinión prospectiva de Standard and Poor's, S.A. de C.V. respecto de la calidad crediticia de la emisión calificada y no constituye una recomendación de inversión, pudiendo estar sujeta a modificación en cualquier momento de acuerdo con las metodologías de calificación de dicha Calificadora.

Patrimonio del Fideicomiso:

El patrimonio del Fideicomiso estará constituido principalmente por: (i) La aportación inicial realizada por la Fideicomitente; (ii) los Ingresos derivados de la explotación de los Autobuses; (iii) cualquier otro ingreso presente o futuro, que derive de la explotación de los Autobuses; (iv) cualquier ingreso que derive, en su caso, de la enajenación o venta de cualquiera de los Autobuses, conforme a los Programas de Renovación de Autobuses e instrucciones del Comité Técnico; (v) los Derechos de Cobro; (vi) los derechos de cobro de cualquier contrato que se celebre en relación con los Autobuses; (vii) los recursos que se obtengan mediante cada una de las colocaciones de los CBFs entre el público inversionista; (viii) las Cuentas del Fideicomiso y Fondos del Fideicomiso, así como los recursos, valores e inversiones existentes en dichas cuentas y fondos; (ix) las cantidades que reciba el Fiduciario por cualquiera venta parcial o total de los Autobuses bajo un supuesto de ejecución en términos del Fideicomiso de Garantía; y (x) los demás bienes, derechos, ingresos o recursos que se obtengan o que deriven de cualquiera de los conceptos mencionados en los incisos anteriores.

Características más relevantes de los bienes a fideicomitir:

Son los ingresos derivados de la explotación comercial de 1,480 autobuses que derivan, principalmente del cobro de tarifas a los usuarios de autotransporte interurbano de pasajeros.

Garantía:

Los CBFs están garantizados por el Fideicomiso de Garantía cuyo patrimonio estará constituido principalmente (i) 802 autobuses (ii) los derechos de explotación sobre 678 autobuses representados mediante CPO's en el Fideicomiso Maestro CPO's. A continuación se presenta el desglose por Operadora:

Operadora	autobuses aportados directamente	autobuses representados mediante CPO's	Total de Autobuses
PAR	26	56	82
ETN	631	482	1113
AME	30	50	80
TAP	115	90	205
TOTAL	802	678	1480

Derechos que confieren a los tenedores:

Cada CBF representará para su titular la participación individual en un crédito colectivo a cargo exclusivo del patrimonio fideicomitado, con el derecho a recibir el pago de capital e intereses previstos en el Título representativo de los CBFs y lo dispuesto en el Fideicomiso.

Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo:

A partir de la Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los CBFs en circulación devengarán un interés bruto anual de 8.90% (ocho punto noventa por ciento) (la *"Tasa de Interés Bruto Anual"*), sobre el Valor Nominal de los CBFs y, después de la fecha de terminación de Periodo de Intereses, sobre el Valor Nominal Ajustado de los CBFs. Dicha Tasa de Interés Bruto Anual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses respecto de los CBFs, el Representante Común deberá aplicar el procedimiento establecido en el Título de los CBFs y en el presente Suplemento.

Periodicidad en el Pago de Intereses:

Los intereses devengados por los CBFs se cubrirán a sus tenedores de manera trimestral en cada Fecha de Pago de Intereses.

Fechas de Pago de Intereses:

Serán los días 30 de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año calendario durante la vigencia de la Emisión.

Fechas de Pago de Amortización Parcial Anticipada:

Serán los días 30 de los meses de enero y julio de cada año calendario durante la vigencia de la Emisión.

Intereses Moratorios:

En caso de que el Fiduciario no cubra a los tenedores de los CBFs parte o la totalidad de las cantidades que, por concepto de intereses, sean exigibles (inclusive en caso de vencimiento anticipado), a partir de ese momento y hasta en tanto dichas cantidades no sean cubiertas en su totalidad hasta donde baste y alcance el patrimonio del Fideicomiso, el Saldo Insoluto de la Emisión devengará un interés moratorio, en sustitución del ordinario, a la tasa que resulte de sumar a la Tasa de Interés Bruto Anual de los CBFs 1.50% (uno punto cincuenta por ciento), hasta donde baste y alcance el patrimonio del Fideicomiso. Los intereses moratorios se pagarán en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Av. Paseo de la Reforma 284, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.

Amortización de Principal:

El importe principal de los CBFs deberá ser liquidado por el Fiduciario a prorrata mediante un solo pago que deberá efectuarse en la Fecha de Vencimiento de la Emisión.

Amortización Parcial Anticipada:

En cada Fecha de Pago de Amortización Parcial Anticipada, el Fiduciario, en caso de que el Fondo de Remanentes cuente con recursos para ello: (i) cubrirá el Servicio Esperado de la Deuda; y (ii) realizará prepagos adicionales en los términos y condiciones previstos en el Fideicomiso y el Título de los CBFs.

Amortización Total Anticipada:

La Fideicomitente tendrá derecho a aportar recursos adicionales suficientes para liquidar en cualquier fecha, totalmente, los CBFs, incluyendo capital e intereses, por lo que tendrá derecho de instruir por escrito al Fiduciario para que éste proceda a liquidar anticipadamente la totalidad de los CBFs cubriendo a sus tenedores. La prima por amortización anticipada será: la cantidad positiva que resulte de traer a valor presente los flujos aplicables para cada Periodo de Intereses futuro respecto de los CBFs, determinados dichos flujos con base en el valor nominal ajustado de cada CBF, multiplicado por la diferencia que resulte de: (a) la tasa de rendimiento de los CBFs, es decir, la tasa del 8.90% (ocho punto noventa por ciento) como base, restada de (b) el promedio aritmético, calculado respecto de los 5 (cinco) Días Hábiles anteriores a la Fecha de Amortización Total Anticipada (pero sin tomar en cuenta la Fecha de Amortización Total Anticipada), de la tasa de rendimiento implícita en la valuación del bono identificado como MBONO DIC 18, o la que lo sustituya, tasa que será determinada usando el promedio aritmético de la valuación de todos los proveedores de precios autorizados por la CNBV que coticen el precio de

**Fuente de Pago y
Garantía:
Eventos de
Incumplimiento:**

dichos bonos en cada una de tales fechas.

La fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios será el patrimonio del Fideicomiso Emisor y serán garantizados con el patrimonio del Fideicomiso de Garantía.

Se refiere a:

- El incumplimiento de cualquiera de las Obligaciones Garantizadas, siempre que (i) se trate de una obligación de pago, o (ii) que se trate de una obligación de hacer o no hacer, previstas en cualquiera de los Documentos de Emisión y en este caso el incumplimiento no sea subsanado dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la fecha de haber ocurrido.
- Si se cancelara o suspendiera la inscripción de los CBFs en el Registro Nacional de Valores y no se subsana el incumplimiento de que se trate dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes.
- Si durante un periodo de 6 (seis) Fechas de Pago de Amortización Parcial Anticipada no se cubriera cantidad alguna del Servicio Esperado de la Deuda.
- Si cualquier Documento de Emisión deja de ser un documento válido y vigente.
- Si en cualquier momento el Fiduciario deja de ser titular de cualquiera de los elementos integrantes del patrimonio del Fideicomiso, si el fiduciario del Fideicomiso de Garantía en cualquier momento deja de ser titular de cualquier elemento del patrimonio del Fideicomiso de Garantía o si el fiduciario del Fideicomiso Maestro CPO's en cualquier momento deja de ser titular de cualquier elemento del patrimonio del Fideicomiso Maestro CPO's (salvo, en todos los casos, las operaciones permitidas conforme a los Documentos de Emisión).
- Si los accionistas actuales de la Fideicomitente modificaran, vendieran o de cualquier forma transmitieran las acciones representativas del capital social de la Fideicomitente sin el consentimiento previo del Representante Común.

**Causas de Vencimiento
Anticipado:**

Si en cualquier momento se actualiza uno o más de los Eventos de Incumplimiento, los tenedores de los CBFs podrán, mediante acuerdo adoptado en asamblea de tenedores, dar por vencido anticipadamente el plazo fijado para su amortización y exigir el pago inmediato del Saldo Insoluto de la Emisión, incluyendo principal y accesorios. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia de la Emisión. Recomendamos a los posibles adquirentes e inversionistas consultar en forma periódica e independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los CBFs antes de realizar cualquier inversión en los mismos, así como las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los CBFs, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular. La tasa de retención respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta a (i) para personas físicas y personas morales residentes en México para efectos fiscales a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del ISR y (ii) para personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del ISR vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.

**Aumento al número de
CBFs emitidos al amparo
del Programa:**

Conforme al título representativo de los CBFs y al presente Suplemento, la Emisora tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles fiduciarios adicionales al amparo del Programa.

Depositario:

S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores S.A. de C.V., para los efectos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores.

**Lugar y Forma de Pago
de Intereses y Principal:**

El principal y los intereses devengados conforme a los CBFs se pagarán el día de su vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, mediante transferencia electrónica de fondos, en las oficinas de Indeval, ubicadas en Av. Paseo de la Reforma número 255, piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, D.F.

Posibles Adquirentes:

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

**Recursos Netos que
obtendrá el Emisor:**

El Emisor recibirá como recursos netos la cantidad aproximada de \$3,383'827,911.44 (tres mil trescientos ochenta y tres millones ochocientos veintisiete mil novecientos once pesos 44/100 M.N.), una vez descontados los Gastos de Emisión y del Programa.

Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

INTERMEDIARIO COLOCADOR CONJUNTAMENTE:



HSBC



J.P.Morgan

Finamex
Casa de Bolsa

Actinver Casa de Bolsa,
S.A. de C.V., Grupo
Financiero Actinver

HSBC Casa de Bolsa, S.A.
de C.V., Grupo Financiero
HSBC

J.P. Morgan Casa de Bolsa,
S.A. de C.V., J.P. Morgan
Grupo Financiero

Casa de Bolsa Finamex,
S.A.B. de C.V.



LA FLOTA DE AUTOBUSES CUENTA CON LOS PERMISOS DE AUTOTRANSPORTE EMITIDOS POR LA SCT Y DEMÁS CERTIFICADOS, MATRÍCULAS, REGISTROS, LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES REQUERIDAS POR LAS LEYES APLICABLES, SIN EMBARGO, A LA FECHA DE EMISIÓN NO CUENTA CON UNA REVISIÓN O AVALÚO ESPECÍFICO.

RESPECTO DE LOS AUTOBUSES AERS, LA TOTALIDAD DE LOS MISMOS SERÁN FIDEICOMITIDOS AL FIDEICOMISO DE GARANTÍA, SIN EMBARGO, SOLO EL 50% DE LOS INGRESOS NETOS QUE GENERAN SERÁN FIDEICOMITIDOS AL FIDEICOMISO EMISOR.

LA INFORMACIÓN FINANCIERA CONTENIDA EN EL PROSPECTO REFLEJA LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LOS AUTOBUSES A LAS FECHAS AQUÍ ESTABLECIDAS, SIN EMBARGO, DICHA INFORMACIÓN PODRÍA NO SER INDICATIVA DEL COMPORTAMIENTO Y SITUACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO EMISOR.

LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS QUE DETENTEN UN MÍNIMO DEL 20% DE LOS CBFs EN CIRCULACIÓN, PODRÁN ASISTIR AL COMITÉ TÉCNICO CON VOZ PERO SIN VOTO.

PARTE DE LOS RECURSOS DERIVADOS DE LA EMISIÓN DE CBFs SE UTILIZARÁN PARA LIQUIDAR LOS CRÉDITOS Y LIBERAR LOS GRAVÁMENES CONSTITUIDOS SOBRE VARIOS AUTOBUSES DE LA FLOTA QUE GARANTIZA LA PRESENTE EMISIÓN.

HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, FORMA PARTE DEL GRUPO FINANCIERO AL QUE PERTENECE HSBC CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO HSBC EN SU CÁRACTER DE INTERMEDIARIO COLOCADOR. HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, ES UN ACREEDOR PREFERENTE AL QUE SE PAGARÁ CON PARTE DE LOS RECURSOS DERIVADOS DE LA EMISIÓN DE CBFs, POR LO QUE EL GRUPO FINANCIERO AL QUE PERTENECE HSBC CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO HSBC EN SU CÁRACTER DE INTERMEDIARIO COLOCADOR, TIENE UN INTERÉS ADICIONAL EN LA OPERACIÓN QUE SE DESCRIBE EN EL PRESENTE SUPLEMENTO.

FAVOR DE PRESTAR ESPECIAL ATENCIÓN A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA SECCIÓN TITULADA “FACTORES DE RIESGO” Y “DESTINO DE LOS FONDOS” EN EL PROSPECTO - Ver numeral 1) inciso E) *Factores de Riesgo* y el numeral 2) inciso B) *Destino de los Fondos* del Prospecto.

NI LA FIDEICOMITENTE, NI EL FIDUCIARIO, NI EL INTERMEDIARIO COLOCADOR, NI LAS OPERADORAS TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR INTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR A LA FIDEICOMITENTE, AL FIDUCIARIO, A LAS OPERADORAS Y AL INTERMEDIARIO COLOCADOR EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES. EL FIDUCIARIO ESTARÁ OBLIGADO CON LOS TENEDORES ÚNICAMENTE POR LO QUE RESPECTA AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y HASTA DONDE ÉSTE BASTE Y ALCANCE. LAS RESPONSABILIDADES DE SIPYT SE LIMITAN EXCLUSIVAMENTE A LO QUE ESTABLECEN LOS DOCUMENTOS DE EMISIÓN.

Prospecto y Suplemento a disposición con el Intermediario Colocador y en Internet en las siguientes direcciones:

www.bmv.com.mx www.cnbv.gob.mx www.db.com/mexico/ www.sipy.com.mx

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor, la solvencia del emisor, o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Los CBFs que se emitan conforme a lo descrito en el presente Suplemento forman parte de un Programa inscrito con el número 2679-4.15-2013-013 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., de conformidad con el Reglamento Interior de esta Institución.

México, D.F., a 27 de mayo de 2013.

Aut. CNBV para su publicación 153/6811/2013 del 27 de mayo de 2013.

ÍNDICE

1) LA OFERTA	7
A) CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES.....	7
B) DESTINO DE LOS FONDOS.....	23
C) PLAN DE DISTRIBUCIÓN.....	25
D) GASTOS RELACIONADOS CON LA EMISIÓN	28
E) FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN.....	29
F) NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA.....	32
2) ESTIMACIONES FUTURAS.....	35
3) ACONTECIMIENTOS RECIENTES	38
4) PERSONAS RESPONSABLES.....	39
5) ANEXOS.....	48
A) TÍTULO QUE AMPARA LA EMISIÓN.....	48
B) OPINIÓN LEGAL	48

EL PRESENTE SUPLEMENTO Y SUS ANEXOS SON PARTE INTEGRAL DEL PROSPECTO DEL PROGRAMA AUTORIZADO POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES MEDIANTE OFICIO NO. 153/6805/2013 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2013, POR LO QUE AMBOS DOCUMENTOS DEBEN CONSULTARSE CONJUNTAMENTE.

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y EL PRESENTE SUPLEMENTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y EL PRESENTE SUPLEMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR LA FIDEICOMITENTE, EL FIDUCIARIO Y EL INTERMEDIARIO COLOCADOR.

1) LA OFERTA

a) Características de los valores.

Conforme al Programa, el Fiduciario llevará a cabo una Emisión de CBFs por un monto total de \$3,500'000,000.00 (tres mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.). La fuente de pago de principal e intereses bajo los CBFs será el patrimonio del Fideicomiso al que se aportarán, los Ingresos derivados de los Contratos de Enrolamiento y en general cualquier ingreso que derive de la explotación de los Autobuses.

La estructura contempla también la constitución de un Fideicomiso de Garantía al cual se aportarán en garantía los Autobuses, con el fin de que el patrimonio del Fideicomiso de Garantía pueda ejecutarse de manera extrajudicial, en caso de que se presenten Eventos de Incumplimiento en el pago de los CBFs.

Tipo de Oferta

Oferta Pública Primaria Nacional

Tipo de Valor

Certificados Bursátiles Fiduciarios

Monto Total de la Oferta

\$3,500'000,000.00 (tres mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.)

Fiduciario o Emisor

Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria

Fideicomitente

Servicios Integrados de Pasaje y de Turismo, S.A. de C.V.

Fideicomisarios

Los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Acto Constitutivo - Fideicomiso

Contrato de Fideicomiso no. F/1563 de fecha 25 de octubre de 2013, incluyendo su reforma integral de fecha 30 de mayo de 2013 celebrado entre SIPyT, como Fideicomitente y el Fiduciario, con la comparecencia y conformidad del Representante Común y las Operadoras.

Patrimonio del Fideicomiso

El patrimonio del Fideicomiso estará constituido principalmente por: (i) La aportación inicial realizada por la Fideicomitente; (ii) los Ingresos derivados de la explotación de los Autobuses; (iii) cualquier otro ingreso presente o futuro, que derive de la explotación de los Autobuses; (iv) cualquier ingreso que derive, en su caso, de la enajenación o venta de cualquiera de los Autobuses, conforme a los Programas de Renovación de Autobuses e instrucciones del Comité Técnico; (v) los Derechos de Cobro; (vi) los derechos de cobro de cualquier contrato que se celebre en relación con los Autobuses; (vii) los recursos que se obtengan mediante cada una de las colocaciones de los CBFs entre el público inversionista; (viii) las Cuentas del Fideicomiso y Fondos del Fideicomiso, así como los recursos, valores e inversiones existentes en dichas cuentas y fondos; (ix) las cantidades que reciba el Fiduciario por cualquiera venta parcial o total de los Autobuses bajo un supuesto de ejecución en términos del Fideicomiso de Garantía; y (x) los demás bienes, derechos, ingresos o recursos que se obtengan o que deriven de cualquiera de los conceptos mencionados en los incisos anteriores.

Operadora de los Activos

Los Autobuses serán operados por los siguientes prestadores de servicios: (i) Destinos Parhikuni, S.A. de C.V., (ii) Enlaces Terrestres Nacionales, S.A. de C.V., (iii) Transportes Amealcences, S.A. de C.V. y (iv) Transportes y Autobuses del Pacífico, S.A. de C.V.

Administrador y Originador de los Activos

La Fideicomitente

Clave de Pizarra

SIPYTCB 13

Plazo de Vigencia de los CBFs

5,447 días, aproximadamente 15 años.

Fuente de Pago y Garantía

La fuente de repago de los CBFs será el patrimonio del Fideicomiso Emisor y serán garantizados con el patrimonio del Fideicomiso de Garantía al que se afectarán los Autobuses y derechos sobre los mismos.

Garantía

Los CBFs estarán garantizados con el patrimonio del Fideicomiso de Garantía, cuyo fin principal consiste en garantizar:

- (i) el pago de los intereses y el capital exigible bajo los CBFs, y
- (ii) todas y cada una de las demás Obligaciones Garantizadas.

En caso de que los Fideicomisarios, por conducto de su Representante Común, presenten al Fiduciario una Solicitud de Ejecución, cuando así proceda en términos del Fideicomiso de Garantía, formará parte del patrimonio del Fideicomiso de Garantía el producto que se obtenga de la venta de los Autobuses que el Fiduciario deberá realizar conforme al artículo 403 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que señala los casos, términos y condiciones en que el Fiduciario del Fideicomiso de Garantía procederá a enajenar extrajudicialmente los Autobuses.

Calificación otorgada por HR Ratings de México S.A. de C.V.

HR AAA (E) con perspectiva estable, se considera con la más alta calidad crediticia y ofrece gran seguridad para el pago oportuno de sus obligaciones de deuda manteniendo a la par, mínimo riesgo crediticio.

La calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de calificación de dicha Calificadora.

Calificación otorgada por Standard and Poor's, S.A. de C.V.

`MxAA-` Significa que la deuda calificada **`mx AA`** difiere tan solo en un pequeño grado de las calificaciones con la máxima categoría. Indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir sus compromisos financieros sobre la obligación es muy fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional. Las calificaciones crediticias comprendidas de la **`mx AA`** a la **`mx CCC`** podrán ser modificadas agregándoles (+) o (-) para destacar su relativa fortaleza o debilidad dentro de cada categoría de calificación.

La calificación asignada constituye la opinión prospectiva de Standard and Poor's, S.A. de C.V. respecto de la calidad crediticia de la emisión calificada y no constituye una recomendación de inversión, pudiendo estar sujeta a modificación en cualquier momento de acuerdo con las metodologías de calificación de dicha Calificadora.

Denominación de la Emisión

Moneda Nacional.

Número de CBFs

35'000,000 (treinta y cinco millones).

Valor Nominal de los CBFs

El valor nominal de los CBFs será de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.), cada uno.

Precio de Colocación

\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.).

Tipo de Colocación

La colocación se llevará a cabo mediante la construcción de libro y asignación discrecional a tasa única.

Horario de recepción de posturas

A partir de las 8:00 horas en la fecha para la construcción del libro conforme a la fecha estipulada en el presente Suplemento y el libro se cerrará una vez que el Intermediario Colocador así lo determine, en el entendido de que el libro deberá cerrarse antes de las 23:59 horas de la Fecha de Cierre de Libro.

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública

27 de mayo de 2013.

Fecha de Cierre de Libro

28 de mayo de 2013.

Fecha de Publicación del Aviso con Fines Informativos

29 de mayo de 2013.

Fecha de la Oferta

30 de mayo de 2013.

Fecha de Emisión

30 de mayo de 2013.

Fecha de Registro en la BMV

30 de mayo de 2013.

Fecha de Liquidación

30 de mayo de 2013.

Fecha de Vencimiento

28 de abril de 2028.

Periodicidad en el Pago de Intereses

Los intereses que generen los CBFs se cubrirán a sus tenedores de manera trimestral en cada Fecha de Pago de Intereses.

Fechas de Pago de Intereses

Serán los días 30 de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año calendario durante la vigencia de la Emisión.

Fechas de Pago de Amortización Parcial Anticipada

Serán los días 30 de los meses de enero y julio de cada año calendario durante la vigencia de la Emisión.

Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo

A partir de la Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados, los CBFs devengarán un interés bruto anual de 8.90% (ocho punto noventa por ciento) (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), sobre el Valor Nominal de los CBFs y, después de la fecha de terminación de Período de Intereses, sobre el Valor Nominal Ajustado de los CBFs. Dicha Tasa de Interés Bruto Anual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

El monto de los intereses a pagar conforme al Título se computará a partir de la Fecha de Emisión y al inicio de cada Período de Intereses. Los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar, deberán comprender los días efectivamente transcurridos en el Período de Intereses de que se trate y se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los CBFs se liquidarán de manera trimestral en cada Fecha de Pago de Intereses; lo anterior en el entendido que el primer pago programado de intereses se realizará el 30 de octubre de 2013 e incluirá los días naturales efectivamente transcurridos desde la Fecha de Emisión.

Si el día en que debiere realizarse la liquidación fuere inhábil, la liquidación se realizará el siguiente Día Hábil, excepto la última Fecha de Pago de Intereses que deberá ser Día Hábil.

Para determinar el monto de intereses devengados en cada periodo de intereses respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$MI = \left[(VNA_j \times T) \times \frac{D}{360} \right]$$

Donde:

- MI* = Intereses devengados en el Periodo de Intereses correspondiente.
- VNA_j* = Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación en la Fecha de Pago de Amortización Parcial Anticipada *j*, expresado en pesos.
- D* = Días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses de que se trate.
- T* = Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

El Representante Común, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación en cada Fecha de Pago de Intereses que corresponda, dará a conocer por escrito a la CNBV y al Indeval el importe de los intereses a pagar respecto de los CBFs. Asimismo, dará a conocer a la BMV (a través del SEDI o cualquier otro medio que la BMV determine), por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses, el importe de los intereses a pagar, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Período de Intereses, y el Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil Fiduciario.

Los CBFs dejarán de causar intereses a partir de la Fecha de Vencimiento, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 horas de ese día.

En caso de que algún periodo de pago de intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado ni será responsable de entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto.

Intereses Moratorios

En caso de que el Fiduciario no cubra a los tenedores de los CBFs parte o la totalidad de las cantidades que por concepto de intereses sean exigibles (inclusive en caso de vencimiento anticipado), a partir de ese momento y hasta en tanto dichas cantidades no sean cubiertas en su totalidad hasta donde baste y alcance el patrimonio del Fideicomiso, el Saldo Insoluto de la Emisión devengará un interés moratorio, en sustitución del ordinario, a la tasa que resulte de sumar a la Tasa de Interés Bruto Anual de los CBFs 1.50% (uno punto cincuenta por ciento), hasta donde baste y alcance el patrimonio del Fideicomiso. Los intereses moratorios se pagarán en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Av. Paseo de la Reforma 284, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.

Lugar y Forma de Pago de Intereses y Principal

El principal y los intereses devengados respecto de los CBFs se pagarán el día de su vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, mediante transferencia electrónica de fondos, en las oficinas de Indeval ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 255, piso 3, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F. El Fideicomiso a través del Fiduciario entregará al Representante Común, a más tardar a las 11:00 horas del Día Hábil anterior a aquél en que deba realizarse el pago, el importe a pagar correspondiente.

Amortización de Principal

El importe principal de los CBFs deberá ser liquidado por el Fiduciario a prorrata mediante un solo pago que deberá efectuarse en la Fecha de Vencimiento de la Emisión.

Amortización Parcial Anticipada

En cada Fecha de Pago de Amortización Parcial Anticipada, el Fiduciario, en caso de que el Fondo de Remanentes cuente con recursos para ello:

- (I) cubrirá el Servicio Esperado de la Deuda, conforme al calendario siguiente:

Periodo	(% del Monto de Emisión)	Periodo	(% del Monto de Emisión)
1	0.01%	16	2.71%
2	0.04%	17	3.06%
3	0.10%	18	3.43%
4	0.17%	19	3.82%
5	0.26%	20	4.23%
6	0.38%	21	4.66%
7	0.52%	22	5.12%
8	0.68%	23	5.59%
9	0.86%	24	6.09%
10	1.06%	25	6.61%
11	1.28%	26	7.15%
12	1.52%	27	7.71%
13	1.79%	28	8.29%
14	2.07%	29	8.89%
15	2.38%	30	9.52%

y

(II) realizará prepagos adicionales en los términos siguientes:

En cada Fecha de Pago de Amortización Parcial Anticipada, *en caso que*, (i) el Margen de Utilidad de Operación sea igual o superior al 18%; y (ii) no se haya notificado por parte del Representante Común, el Fiduciario y/o la Fideicomitente la posible actualización de cualquier Evento de Incumplimiento o no se haya actualizado algún o algunos Eventos de Incumplimiento y el(los) mismos no haya(n) sido subsanado(s) en los periodos de cura pactados, el saldo existente en el Fondo de Remanentes, una vez cubiertos los conceptos y realizados los abonos descritos en los incisos (b) y (c) del numeral 6.7 de la cláusula sexta del Fideicomiso, deberá ser aplicado a amortizar anticipadamente el importe principal insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme a las reglas siguientes:

- i. Si las amortizaciones de principal realizadas a esa fecha son iguales o superiores al 20% (veinte por ciento) del acumulado del Servicio Esperado de la Deuda correspondiente a esa Fecha de Pago de Amortización Parcial Anticipada, el Fiduciario deberá aplicar dichos recursos conforme a lo siguiente: (i) 80% (ochenta por ciento) a amortizar anticipadamente el Saldo Insoluto de la Emisión, y (ii) el 20% (veinte por ciento) restante será entregado a la Fideicomitente o al tercero que ésta indique por escrito al Fiduciario.
- ii. Si las amortizaciones de principal realizadas a esa fecha son iguales o superiores al 40% (cuarenta por ciento) del acumulado del Servicio Esperado de la Deuda correspondiente a esa Fecha de Pago de Amortización Parcial Anticipada, el Fiduciario deberá aplicar dichos recursos conforme a lo siguiente: (i) 60% (sesenta por ciento) a amortizar anticipadamente el Saldo Insoluto de la Emisión, y (ii) el 40% (cuarenta por ciento) restante será entregado a la Fideicomitente o al tercero que ésta indique por escrito al Fiduciario.
- iii. Si las amortizaciones de principal realizadas a esa fecha son iguales o superiores al 50% (cincuenta por ciento) del acumulado del Servicio Esperado de la Deuda correspondiente a esa Fecha de Pago de Amortización Parcial Anticipada, el Fiduciario deberá aplicar dichos recursos conforme a lo siguiente: (i) 50% (cincuenta por ciento) a amortizar anticipadamente el Saldo Insoluto de la Emisión,

y (ii) el 50% (cincuenta por ciento) restante será entregado a la Fideicomitente o al tercero que ésta indique por escrito al Fiduciario.

Amortización Total Anticipada

La Fideicomitente tendrá derecho a aportar recursos adicionales suficientes para liquidar en cualquier fecha, totalmente, los CBFs, incluyendo capital e intereses, por lo que tendrá derecho de instruir por escrito al Fiduciario para que éste proceda a liquidar anticipadamente la totalidad de los CBFs cubriendo a sus tenedores la prima por amortización anticipada

El Fiduciario únicamente podrá realizar los prepagos a que se refiere este párrafo mediante la liquidación total de los CBFs en circulación, por lo que no podrá realizar prepagos parciales. Adicionalmente, el Fiduciario deberá liquidar a los tenedores de los CBFs los intereses devengados y no pagados a la fecha en que se lleve a cabo la amortización total anticipada. El Fiduciario deberá proceder a liquidar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios previa notificación dada a la CNBV, y a la BMV a través de los medios que estos determinen, y a Indeval por escrito con, cuando menos, 6 (seis) Días Hábiles de anticipación.

A pesar de cualquier estipulación en contrario contenida en el Título o en cualquiera otro de los Documentos de Emisión, al momento en que la suma de recursos líquidos existentes en el patrimonio del Fideicomiso sea igual o mayor que el saldo debido bajo los CBFs en circulación (incluyendo capital e intereses devengados y no pagados), el Fiduciario deberá proceder a liquidar dichos CBFs, previa notificación dada por escrito al Representante Común con, cuando menos, 30 (treinta) días naturales de anticipación. Asimismo, el Representante Común deberá notificar a Indeval por escrito con, cuando menos, 6 (seis) Días Hábiles de anticipación. La liquidación de los CBFs conforme a lo pactado en este párrafo no dará lugar al pago de ningún tipo de prima, premio o pena a favor de los tenedores de los CBFs.

Con independencia de cualquier otra estipulación contenida en el Título y el Fideicomiso, en caso de que el Fiduciario del Fideicomiso de Garantía lleve a cabo una enajenación parcial o total de los Autobuses en ejecución del patrimonio del Fideicomiso de Garantía, después de cubrir los impuestos y gastos originados por la operación, el producto que se obtenga deberá aplicarse a (i) en su caso, pagar hasta donde alcance cualesquier cantidades no pagadas bajo los CBFs y, (ii) prepagar a prorrata y hasta donde alcance el Saldo Insoluto de la Emisión. La liquidación de los CBFs conforme a lo pactado en este párrafo no dará lugar al pago de ningún tipo de prima, premio o pena a favor de los tenedores de los CBFs.

Prima por Amortización Total Anticipada

La prima por amortización anticipada será la cantidad positiva que resulte de traer a valor presente los flujos aplicables para cada Periodo de Intereses futuro respecto de los CBFs, determinados dichos flujos con base en el valor nominal ajustado de cada CBF, multiplicado por la diferencia que resulte de: (a) la tasa de rendimiento de los CBFs, es decir, la tasa del 8.90% (ocho punto noventa por ciento) como base, restada de (b) el promedio aritmético, calculado respecto de los 5 (cinco) Días Hábiles anteriores a la

Fecha de Amortización Total Anticipada (pero sin tomar en cuenta la Fecha de Amortización Total Anticipada), de la tasa de rendimiento implícita en la valuación del bono identificado como MBONO DIC 18, o la que lo sustituya, tasa que será determinada usando el promedio aritmético de la valuación de todos los proveedores de precios autorizados por la CNBV que coticen el precio de dichos bonos en cada una de tales fechas.

El Bono con clave MBONO DIC 18 es un Bono de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija de la familia de valores gubernamentales de más reciente creación que se encuentran a disposición del público inversionista. Estos instrumentos son emitidos y colocados a plazos mayores a un año, pagan intereses cada seis meses y la tasa de interés se determina en la emisión del instrumento y se mantiene fija a lo largo de toda la vida del mismo. El MBONO DIC 18 fue a un plazo de 10 años y tiene una fecha de vencimiento al 13 de diciembre de 2018. Se puede encontrar una descripción detallada de este instrumento en Internet en la siguiente dirección:

<http://www.banxico.org.mx/sistema-financiero/material-educativo/intermedio/subastas-y-colocacion-de-valores/primarias-de-valores-gubernamentales/notas-tecnicas-y-titulos-multiples/%7B0221A157-0DF2-53E5-E19B-547CC1B2871F%7D.pdf>

La cotización diaria del MBONO DIC 18 se puede consultar en Internet en las siguientes direcciones:

<http://www.valmer.com.mx/VAL/> y <http://www.precios.com.mx/>

Lo anterior de acuerdo con la fórmula que se presenta a continuación:

$$PAA = \max \left[\frac{\left(\sum_{i=1}^n \frac{C_i}{\left(1 + r \frac{nd_i}{3600}\right)^i} + C_a \right)}{\left(1 + r \frac{(nd_a - dt_a)}{3600}\right)}, 0 \right]$$

En donde:

Donde:

- PAA = La prima por amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciaros
- C_i = $VNA * (t - r) * [nd_i / 36000]$
- C_a = $VNA * (t - r) * [(nd_a - dt_a) / 36000]$
- VNA = Valor nominal ajustado de cada Certificado
- n = Número de cupones correspondientes a los Períodos de Intereses por vencer hasta la Fecha de Amortización Total Anticipada seleccionada
- nd_i = Número de días a considerar respecto del Período de Intereses correspondiente
- nd_a = Número de días aplicables al Período de Intereses en curso
- dt_a = Número de días transcurridos respecto del Período de Intereses en curso

- t = 8.90% (ocho punto noventa por ciento), es decir, la tasa de interés anual que se paga respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios
- r = El promedio aritmético, durante los 5 (cinco) días hábiles anteriores a la Fecha de la Amortización Total Anticipada (pero sin tomar en cuenta la Fecha de Amortización Total Anticipada), de la tasa implícita en la valuación del bono identificado como MBONO DIC 18 que determinen los proveedores de precios autorizados por la CNBV
- i = Cualquier Periodo de Intereses durante la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios

El Representante Común calculará y publicará, la forma en que se calculó la prima y la prima por amortización total anticipada correspondiente a los CBFs, a través del sistema electrónico de envío y difusión de información, incluyendo el EMISNET (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores), que mantiene la BMV.

Derechos que confieren a los tenedores de los CBFs

Los CBFs representarán para su titular la participación individual en un crédito colectivo a cargo exclusivo del patrimonio fideicomitado en el Fideicomiso, con el derecho a recibir pago de capital e intereses previstos en el Título representativo de los CBFs y lo dispuesto en el Fideicomiso.

Régimen fiscal

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los CBFs por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de CBFs. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia de la Emisión. Recomendamos a los posibles adquirentes e inversionistas consultar en forma periódica e independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los CBFs antes de realizar cualquier inversión en los mismos, así como las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los CBFs, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular. La tasa de retención respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta a (i) para personas físicas y personas morales residentes en México para efectos fiscales a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del ISR y (ii) para personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del ISR vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.

Depositario

S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. Las constancias que expida el Indeval harán las veces de dichos títulos accesorios para todos los efectos legales,

en el entendido, sin embargo, que el Fiduciario tendrá obligación de expedir y canjear los títulos necesarios, en su caso, cuando así lo requiera el Indeval para atender las solicitudes de retiro de valores por ella custodiados.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el Fiduciario estipula que el Título no lleve cupones adheridos, por lo que para todos los efectos legales, las constancias que el Indeval expida para tal efecto harán las veces de dichos cupones para todos los efectos legales.

Posibles adquirentes

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Intermediario Colocador

De manera conjunta: *(i)* Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver; *(ii)* HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC; *(iii)* J.P. Morgan Casa de Bolsa, S.A. de C.V., J.P. Morgan Grupo Financiero; y *(iv)* Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V.

Representante Común

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Recursos Netos que obtendrá el Emisor

El Emisor recibirá como recursos netos la cantidad aproximada de \$3,383'827,911.44 (tres mil trescientos ochenta y tres millones ochocientos veintisiete mil novecientos once pesos 44/100 M.N.), una vez descontados los Gastos de Emisión.

Cláusulas por medio de las cuales se permita incrementar el número de Títulos sin autorización de los tenedores

El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Fiduciarios adicionales (los "Certificados Adicionales") a los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se refiere el título (los "Certificados Originales"). Los Certificados Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la emisión de los Certificados Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal, obligaciones de hacer y no hacer y causas de vencimiento anticipado), en el entendido de que para tales efectos se tomará en consideración lo indicado en el inciso c) de este numeral. Los Certificados Adicionales devengarán intereses a partir de la fecha de su emisión a la tasa y serán pagaderos conforme al mismo calendario de pagos aplicables a los Certificados Originales; en el entendido que, por lo que se refiere al primer periodo de pago de intereses que les sea aplicable, los Certificados Adicionales tendrán derecho a

recibir intereses por los días efectivamente transcurridos desde el inicio del periodo y hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

En virtud de la adquisición de Certificados Originales, se entenderá que los tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Adicionales no requerirá la autorización de los tenedores de los Certificados Originales. La emisión de Certificados Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Adicionales sean las mismas o superiores que las calificaciones otorgadas a los Certificados Originales y que estas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa) y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (incluyendo las obligaciones de hacer y de no hacer, en su caso), o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Adicionales) una causa de vencimiento anticipado, conforme a los Certificados Originales.
- b) El monto máximo de Certificados Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación (incluyendo la emisión de los Certificados Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.
- c) En la fecha de emisión de los Certificados Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que represente los Certificados Originales (depositado en el Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Originales más los Certificados Adicionales, y depositar dicho título en el Indeval, previo a la obtención del oficio que para tales efectos expida la CNBV. El nuevo título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Adicionales, tales como (i) el monto total de la emisión, (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Originales más el número de Certificados Adicionales), (iii) la fecha de emisión (que será la fecha de emisión de los Certificados Adicionales), y (iv) el plazo de vigencia de la emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Originales).
- d) La fecha de emisión de los Certificados Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de intereses conforme al título.
- e) Ni la emisión de los Certificados Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Originales derivado de la misma constituirán novación.
- f) El Emisor podrá realizar diversas Emisiones de Certificados Adicionales sobre cualquier emisión de Certificados Originales en particular.
- g) Los Certificados Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

Transcripción de otros términos relevantes del Título

“19. Eventos de Incumplimiento. Se entenderá actualizado un “Evento de Incumplimiento” si se da cualquiera de los supuestos siguientes:

- a. *El incumplimiento de cualquiera de las Obligaciones Garantizadas, siempre que (i) se trate de una obligación de pago, o (ii) que se trate de una obligación de hacer o no hacer, previstas en cualquiera de los Documentos de Emisión y en este caso el incumplimiento no sea subsanado dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la fecha de haber ocurrido.*
- b. *Si se cancelara o suspendiera la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el Registro Nacional de Valores y no se subsana el incumplimiento de que se trate dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes.*
- c. *Si durante un periodo de 6 (seis) Fechas de Pago de Amortización Parcial Anticipada no se cubriere cantidad alguna del Servicio Esperado de la Deuda.*
- d. *Si cualquier Documento de Emisión deja de ser un documento válido y vigente.*
- e. *Si en cualquier momento el Fiduciario deja de ser titular de cualquiera de los elementos integrantes del patrimonio del Fideicomiso, si el fiduciario del Fideicomiso de Garantía en cualquier momento deja de ser titular de cualquier elemento del patrimonio del Fideicomiso de Garantía o si el fiduciario del Fideicomiso Maestro CPO's en cualquier momento deja de ser titular de cualquier elemento del patrimonio del Fideicomiso Maestro CPO's (salvo, en todos los casos, las operaciones permitidas conforme a los Documentos de Emisión).*
- f. *Si los accionistas actuales de la Fideicomitente modificaran, vendieran o de cualquier forma transmitieran las acciones representativas del capital social de la Fideicomitente sin el consentimiento previo del Representante Común.*

Para que el Representante Común esté en condiciones de identificar la actualización de cualquier Evento de Incumplimiento, deberá, enunciativa y no limitativamente: (i) actuar como intermediario frente al Fiduciario, la Fideicomitente y los Prestadores de Servicios; (ii) revisar periódicamente el estado que guarde el patrimonio del Fideicomiso y el patrimonio del Fideicomiso de Garantía; (iii) solicitar al Fiduciario, a la Fideicomitente o a los Prestadores de Servicios (a través del Fiduciario) cualquier información y/o documentación necesaria para identificar un posible Evento de Incumplimiento, así como para el mejor desempeño de su encargo; (iv) verificar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del Fiduciario, la Fideicomitente y los Prestadores de Servicios contenidas en el Fideicomiso, en el Fideicomiso de Garantía y en los Contratos de Servicios; y (v) en la medida necesaria para cumplir las obligaciones a su cargo previstas en el Fideicomiso o en el presente Título, el Representante Común podrá solicitar, de tiempo en tiempo, al Fiduciario y/o a cualquiera de los Prestadores de Servicios que le proporcionen documentos, datos o información relacionados con el Fideicomiso, los Autobuses o cualquiera de las operaciones o actividades a que el Fideicomiso se refiere, en el entendido que el Representante Común podrá poner a disposición del público inversionista y de las autoridades competentes dichos documentos, datos e información, salvo las restricciones que deriven de las leyes, contratos aplicables y las obligaciones de confidencialidad de cualquiera de dichos documentos. El Fiduciario, la Fideicomitente y los Prestadores de Servicios tendrán obligación de atender las solicitudes por escrito del Representante Común o a solicitud de la autoridad competente, siempre que sean razonables, en el entendido que, en su caso, los costos respectivos serán absorbidos con cargo a los Gastos de Mantenimiento de la Emisión.

En caso que el Fiduciario y/o el Representante Común identificaran cualquier Evento de Incumplimiento, deberán notificarlo inmediatamente al Fiduciario, a la Fideicomitente y al Representante Común. A partir de que se presente la notificación del Evento de Incumplimiento correspondiente:

- (i) Comenzarán a correr los plazos de cura previstos para cada Evento de Incumplimiento; y*
- (ii) Mientras el Evento de Incumplimiento no se haya subsanado, no podrán liberarse remanentes en favor de la Fideicomitente conforme a lo previsto en la cláusula 6.7. del Fideicomiso, por lo que mientras exista algún Evento de Incumplimiento que no sea subsanado, la totalidad de las cantidades depositadas en el Fondo de Remanentes serán aplicadas hasta donde baste y alcance, a prepagar los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación.*

En caso que durante los plazos de cura previstos al efecto, no se subsanara el Evento de Incumplimiento correspondiente, el Representante Común procederá a convocar inmediatamente a una asamblea general de tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios con el fin de que éstos estén en condiciones de resolver cualquier cuestión relacionada con el Evento de Incumplimiento, incluyendo sin limitar, declarar vencida anticipadamente, pagadera y exigible la totalidad del Saldo Insoluto de la Emisión, los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán, mediante acuerdo adoptado, declarar vencida anticipadamente, pagadera y exigible la totalidad del Saldo Insoluto de la Emisión, junto con los intereses ordinarios y moratorios pendientes de pago, así como las comisiones y cualesquier otros accesorios y obligaciones de pago que bajo el presente Título sean a cargo del Fiduciario, en cuyo caso la totalidad del Saldo Insoluto de la Emisión junto con los intereses y demás prestaciones que sean declaradas vencidas y exigibles, se convertirán inmediatamente en obligaciones vencidas y deberán ser pagadas de inmediato por el Fiduciario, hasta donde baste y alcance el patrimonio del Fideicomiso. Lo pactado en este párrafo es sin perjuicio de los demás derechos y acciones que los tenedores y/o su Representante Común puedan ejercer, individual o colectivamente.

Asimismo, el Representante Común deberá presentar al fiduciario del Fideicomiso de Garantía una Solicitud de Ejecución (como dicho término se define en el Fideicomiso de Garantía) indicando el o los Eventos de Incumplimiento ocurridos, el fiduciario del Fideicomiso de Garantía procederá a la enajenación extrajudicial de los Autobuses. El producto que se obtenga por la enajenación extrajudicial de los Autobuses deberá ingresar al Fideicomiso a través de la Cuenta de Ingresos, y se aplicará en todo caso a: (i) pagar los impuestos y gastos originados por la operación, (ii) en su caso, pagar hasta donde alcance cualesquier cantidades no pagadas bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios y, (iii) prepagar a prorrata y hasta donde alcance el Saldo Insoluto de la Emisión.

El Representante Común dará a conocer a la BMV a través del sistema electrónico de envío y difusión de información, incluyendo el EMISNET (o los medios que ésta última determine), en cuanto se tenga conocimiento de algún Evento de Incumplimiento.

20. Vencimiento Anticipado. *Si en cualquier momento se actualiza uno o más de los Eventos de Incumplimiento arriba descritos, ya sea de forma voluntaria o involuntaria, el Representante Común procederá a convocar a una asamblea general de tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, la cual deberá celebrarse en un plazo máximo de 15 (quince) días naturales, considerado como primer día el de la fecha en que haya ocurrido el Evento de Incumplimiento y de esta manera, los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán, mediante acuerdo adoptado en la mencionada asamblea general de tenedores, declarar vencida anticipadamente, pagadera y exigible la totalidad del Saldo Insoluto de la Emisión, junto con los intereses ordinarios y moratorios pendientes de pago,*

así como las comisiones y cualesquier otros accesorios y obligaciones de pago que bajo este Título sean a cargo del Fiduciario, en cuyo caso la totalidad del Saldo Insoluto de la Emisión junto con los intereses y demás prestaciones que sean declaradas vencidas y exigibles, se convertirán inmediatamente en obligaciones vencidas y deberán ser pagadas de inmediato por el Fiduciario, hasta donde baste y alcance el patrimonio del Fideicomiso de Garantía. Lo pactado en este párrafo es sin perjuicio de los demás derechos y acciones que los tenedores y/o su Representante Común puedan ejercer, individual o colectivamente.

27. Asamblea de Tenedores. La Asamblea General de tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios representará al conjunto de éstos y se regirá, en todos los casos, por los artículos aplicables de la Ley del Mercado de Valores y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes. La Asamblea General de tenedores, según sea el caso, se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común. Los tenedores que representen el 10% del total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y la hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de un mes a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Fiduciario, a petición de los tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

La convocatoria para las asambleas de tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación del domicilio del Fiduciario Emisor, con por lo menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse.

En caso de actualización de un Evento de Incumplimiento, el Representante Común procederá a convocar a una asamblea de tenedores, la cual deberá celebrarse en un plazo máximo de 15 (quince) días naturales, considerado como primer día el de la fecha en que haya ocurrido el Evento de Incumplimiento.

Para que la Asamblea General de tenedores se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representadas en ella, por lo menos la mitad más uno del total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación, y sus decisiones serán válidas, salvo los casos previstos en el párrafo siguiente, cuando sean aprobadas por mayoría de votos computables en dicha asamblea, conforme el Saldo Insoluto de la Emisión. En caso que una asamblea se reúna en virtud de segunda convocatoria se considerará legalmente instalada, cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios que en ella estén representados y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos en dicha asamblea, conforme el Saldo Insoluto de la Emisión.

Se requerirá que esté representado en la Asamblea General de tenedores cuando menos, aquellos tenedores que, en lo individual o conjuntamente posean el 75% (setenta y cinco por ciento) del total de Certificados Bursátiles Fiduciarios que ampara la Emisión, y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables en dicha asamblea, conforme al Saldo Insoluto de la Emisión: (i) cuando se trate de designar Representante Común de los tenedores; (ii) cuando se trate de revocar la designación de Representante Común de los tenedores; y (iii) cuando se trate de consentir u otorgar prórrogas o esperas al Fiduciario o de introducir cualesquiera modificaciones a este Título. Ahora bien, si la asamblea se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, para tratar cualquiera de los asuntos señalados en el presente párrafo, se considerará legalmente instalada, cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios que en ella estén representados y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos computables en dicha asamblea, conforme al Saldo Insoluto de la Emisión.

Para concurrir a las asambleas, los tenedores deberán acreditar su tenencia de acuerdo con lo señalado en el Artículo 290 de la Ley del Mercado de Valores, presentando dicha documentación en el lugar que se designe en la convocatoria de la asamblea el Día Hábil siguiente, por lo menos, a la fecha en que ésta deba celebrarse. Los tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado acreditado con simple carta poder firmada ante dos testigos.

Nada de lo contenido en el presente documento, limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Las asambleas de tenedores se celebrarán en el domicilio social del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.”

Identificación de la fuente de los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago de los Títulos

La fuente de recursos para hacer frente a las obligaciones de pago de los Títulos son los Ingresos.

h) Destino de los Fondos.

Los recursos producto de la Emisión serán aplicados conforme a lo siguiente:

Concepto	Monto (Pesos)	Porcentaje
Gastos de Emisión	\$116.17	3.32%
Liquidación de los Créditos	\$2,613.01	74.66%
Fondeo Inicial del Fondo para Gastos de O&M	\$60	1.71%
Fondeo Inicial de la Reserva para Servicio de la Deuda	\$311.5	8.90%
Remanentes para la Fideicomitente	\$399.32	11.41%
TOTAL	\$3,500.0	100%

A continuación los Créditos que serán liquidados con el producto de la Emisión:

a. Largo Plazo

Acreditante	Acreditada	Saldo al 31 de Mayo de 2013			Tasa de Interés	Vence	Destino
		M.N.	Dólares*	Monto en M.N.			
Banco del Bajío S.A., Institución de Banca Múltiple	Inversionistas en Transportes y Autobuses del Pacífico, S.A. de C.V.	7,500,000.00		7,500,000.00	TIIE + 1.00	31-ene-14	Renovación Vehicular
	Transportes y Autobuses Amealco, S.A.	17,200,000.00		17,200,000.00	TIIE + 2.00	29-nov-16	

	de C.V.						
Banco Nacional de México S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, Institución de Banca Múltiple	Enlaces Terrestres Nacionales, S.A. de C.V.	742,109,557.18		742,109,557.18	TIIIE + 2.25	25-oct-15	Compra empresa AERS
	Promotora Comercial al Autotransporte, S.A. de C.V.	44,021,125.18		44,021,125.18	TIIIE + 2.25	15-sep-14	Renovación Vehicular
	Promotora de Proyectos Terrestres, S.A. de C.V.	294,025,080.80		294,025,080.80	TIIIE + 1.20	15-mar-18	
Banco Santander, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander	Proveedora de Servicios al Autotransporte, S.A. de C.V.	107,973,902.36		107,973,902.36	TIIIE + 2.00	18-ago-15	Renovación Vehicular
	Promotora de Proyectos Terrestres, S.A. de C.V.	159,600,000.00		159,600,000.00	TIIIE + 1.65	21-feb-20	
BBVA Bancomer S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer	Destinos Parhikuni, S.A. de C.V.	1,333,327.05		1,333,327.05	TIIIE + 2.50	30-sep-13	Compra de Inmueble
Daimler Financial Services México, S. de R. L. de C. V.	Autobuses y Equipamientos Terrestres, S.A. de C.V.	11,654,226.03		11,654,226.03	TIIIE + 0.50	15-dic-13	Renovación Vehicular
			1,317,095.70	15,995,863.86	LIBOR + 1.00	15-dic-13	
		25,927,885.93		25,927,885.93	FIJA 9.25%	16-ago-15	
		12,506,874.68		12,506,874.68	FIJA 9.45%	29-sep-15	
Skandinaviska Enskilda Banken AB (Publ)	Promotora de Proyectos Terrestres, S.A. de C.V.		30,320,633.92	368,238,034.83	LIBOR + 1.18	31-ene-18	Renovación Vehicular
VFS México, S.A. de C.V. SOMOF E.N.R.	Promotora Comercial al Autotransporte, S.A. de C.V.		3,533,369.15	42,912,061.65	LIBOR + 3	20-dic-13	
Volvo Buses México, S.A. de C.V.	Promotora de Proyectos Terrestres, S.A. de C.V.	235,115,293.87		235,115,293.87	TIIIE + 1.20	31-dic-13	
				2,086,113,233.42			

b. Corto Plazo

Banco del Bajío S.A., Institución de Banca Múltiple	Transportes y Autobuses del Pacífico, S.A. de C.V.	15,000,000.00		15,000,000.00	TIIIE + 1.7	25-oct-13	Capital de Trabajo
Banco Nacional de México S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, Institución de Banca Múltiple	Promotora Comercial al Autotransporte, S.A. de C.V.	105,000,000.00		105,000,000.00	TIIIE + 1.00	18-feb-13	
	Promotora de Proyectos Terrestres, S.A. de C.V.	145,000,000.00		145,000,000.00	TIIIE + 1.00	27-feb-03	

Banco Santander, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander	Enlaces Terrestres Nacionales, S.A. de C.V.	50,000,000.0 0		50,000,000.00	TIE + 1.50	10-jul-13
HSBC México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC	Servicios y Equipos Terrestres, S.A. de C.V.	100,000,000. 00		100,000,000.00	TIE + 1.50	21-jul-13
Banco del Bajío S.A., Institución de Banca Múltiple	Autobuses y Equipamientos Terrestres, S.A. de C.V.	100,000,000. 00		100,000,000.00	TIE + 1.70	21-may-13
				515,000,000.00		

TOTAL	2,601,113,233.42
--------------	-------------------------

* Tipo de cambio al 15-may-2013: 12.1448

La fuente de pago de los Créditos es el flujo generado de la utilidad de la operación de diversas empresas operadoras, entre las que se encuentran las Operadoras de la presente Emisión. Las obligaciones de hacer y no hacer de los créditos antes mencionados, varían por la institución bancaria, pero de manera enunciativa, las obligaciones de no hacer hacen referencia a “covenants” de liquidez y de apalancamiento así como a límites de deuda total onerosa. Por otro lado las obligaciones de hacer hacen referencia a la entrega de estados financieros de manera trimestral, así como a hacer entrega de la información que sea solicitada como producto del análisis que cada institución realice. Los Créditos están respaldados mediante obligados solidarios así como la prenda sobre los CPO’s de los autobuses.

Cabe mencionar que al momento de realizar el prepago de dichos Créditos con el producto de la Emisión, todas las obligaciones de hacer y no hacer quedarán extintas, y todas las garantías que los respaldan quedarán libres de gravamen.

Asimismo, cabe destacar que el producto de la Emisión: (i) no será utilizado directa o indirectamente para adquirir activos distintos a los del giro normal del negocio de la Fideicomitente; y (ii) no serán utilizados para financiar la adquisición de otros negocios.

i) Plan de Distribución

La presente Emisión de CBFs contempla la participación de de: (i) Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver; (ii) HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC; (iii) J.P. Morgan Casa de Bolsa, S.A. de C.V., J.P. Morgan Grupo Financiero; y (iv) Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V. como intermediarios colocadores (el “Intermediario Colocador”) y de Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, como Co-Líder de la Emisión. Con ese carácter ofrecerán los CBFs bajo la modalidad de mejores esfuerzos, de conformidad con el Contrato de Colocación respectivo y mediante el proceso de construcción de libro.

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, J.P. Morgan Casa de Bolsa, S.A. de C.V., J.P. Morgan Grupo Financiero y Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V. como Intermediario Colocador

firmará en conjunto con Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, un contrato de sub- colocación.

Los CBFs serán colocados por Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, J.P. Morgan Casa de Bolsa, S.A. de C.V., J.P. Morgan Grupo Financiero y Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V. como Intermediario Colocador conforme a un plan de distribución, que tiene como objetivo primordial tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, es decir, personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, instituciones mutualistas de seguros y de fianzas, sociedades de inversión, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad, de conformidad con el régimen de inversión aplicable a cada uno. Asimismo, y dependiendo de las condiciones de mercado, los CBFs podrán colocarse entre otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como parte de la banca patrimonial, entre otros.

En virtud de que los CBFs serán emitidos a través de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los mismos de conformidad con lo previsto en el presente Prospecto, tendrá la posibilidad de participar en el proceso de oferta en igualdad de condiciones que cualquier otro inversionista, así como de adquirir los valores en comento, a menos que su perfil de inversión no lo permita.

Para efectuar la colocación de los CBFs, el Emisor y Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, J.P. Morgan Casa de Bolsa, S.A. de C.V., J.P. Morgan Grupo Financiero y Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V. como Intermediario Colocador podrán realizar uno o varios encuentros bursátiles con diversos inversionistas potenciales, contactar vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones independientes y exclusivas con cada uno de dichos inversionistas.

Para la formación de demanda de los CBFs, el Intermediario Colocador utilizará los medios comunes para recepción de demanda, es decir, vía telefónica al (55) 1103 6600 Ext. 1290 en Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, (55) 5721 3874 en HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, (55) 5540 9552 en J.P. Morgan Casa de Bolsa, S.A. de C.V., J.P. Morgan Grupo Financiero y (55) 5209 2000 en Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V., a través del cual los inversionistas interesados en adquirir los CBFs podrán presentar órdenes irrevocables de compra a partir de las 9:00 horas para la construcción del libro en la fecha del día estipulado en el presente Prospecto y el libro se cerrará una vez que el Intermediario Colocador así lo determine, en el entendido de que el libro deberá cerrarse antes de las 23:59 horas del día estipulado para el cierre del libro.

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, en su carácter de Intermediario Colocador fue designado el encargado de la concentración de las posturas.

Para la asignación de los CBFs no existen montos mínimos ni máximos por inversionista y se utilizará el concepto de asignación por el método de prelación. No se establecerá una tasa sugerida en la oferta pública de los CBFs. Los CBFs se colocarán a través del mecanismo de construcción del libro de demanda mediante asignación discrecional a tasa única. Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se someten a las prácticas comunes y usuales de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte del Emisor y del Intermediario Colocador tomando en

cuenta el criterio de diversificación, así como la búsqueda de inversionistas que ofrezcan la tasa más baja y la adquisición del mayor número de CBFs. Asimismo, tanto el Emisor como el Intermediario Colocador se reservan el derecho de declarar desierta la oferta de los CBFs y la consecuente construcción del libro.

El aviso de oferta pública de la presente Emisión se publicará el 27 de mayo de 2013, un día antes de la Fecha de Cierre de Libro, la cual será el 28 de mayo de 2013. Adicionalmente se publicará el 29 de mayo de 2013, un aviso de colocación con fines informativos que contenga las características definitivas de los CBFs. La fecha de construcción de libro es el 28 de mayo de 2013.

La operación de registro de los CBFs, así como la liquidación en la BMV, se realizarán el mismo día, es decir el 30 de mayo de 2013.

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, J.P. Morgan Casa de Bolsa, S.A. de C.V., J.P. Morgan Grupo Financiero y Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V. como Intermediario Colocador y el co-líder tomarán las medidas pertinentes a efecto de que las prácticas de venta de los CBFs se realicen conforme a la normatividad aplicable, a sus políticas definitivas de perfilamiento de clientes, a los objetivos de inversión, perfil de riesgo y productos en los que puede invertir su clientela.

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, J.P. Morgan Casa de Bolsa, S.A. de C.V., J.P. Morgan Grupo Financiero y Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V. como Intermediario Colocador y el co-líder, mantienen y podrán continuar manteniendo ciertas relaciones de negocios con la Fideicomitente o el Emisor, así como prestar diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirá por los servicios prestados como Intermediario Colocador, por la colocación de los CBFs).

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, forma parte del grupo financiero al que pertenece HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC en su carácter de Intermediario Colocador. HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, es un acreedor preferente al que se pagará con parte de los recursos derivados de Emisión de CBFs, por lo que el grupo financiero al que pertenece HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC en su carácter de Intermediario Colocador tiene un interés adicional en la operación que se describe en el presente Prospecto.

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, distribuyó 8'912,500 CBFs, equivalente al 25.5% del número total de Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto de la Emisión; HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, distribuyó 4'310,000 CBFs, equivalente al 12.3% del número total de Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto de la Emisión; J.P. Morgan Casa de Bolsa, S.A. de C.V., J.P. Morgan Grupo Financiero, distribuyó 4'308,000 CBFs, equivalente al 12.3% del número total de Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto de la Emisión y Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V., distribuyó 17'469,500 CBFs, equivalente al 49.9% del número total de Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto de la Emisión.

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, J.P. Morgan Casa de Bolsa, S.A. de C.V., J.P. Morgan

Grupo Financiero y Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V. como Intermediario Colocador y el co-líder no tienen contemplado distribuyeron los Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto de la presente Emisión entre personas integrantes del mismo grupo empresarial.

Ni el Emisor, ni la Fideicomitente, ni Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, J.P. Morgan Casa de Bolsa, S.A. de C.V., J.P. Morgan Grupo Financiero y Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V. como Intermediario Colocador tienen conocimiento, de que algún funcionario, empleado, accionista, consejero o directivo del Emisor o alguna persona relacionada (según dicho término se define en la fracción XIX del artículo 2 de la Ley del Mercado de Valores) pretenda adquirir o suscribir CBFs.

Asimismo, Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, J.P. Morgan Casa de Bolsa, S.A. de C.V., J.P. Morgan Grupo Financiero y Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V. como Intermediario Colocador no tiene conocimiento de que algún inversionista pretenda, individualmente o en grupo, adquirir más del 5% (cinco por ciento) de los CBFs de la presente Emisión. Sin embargo, el Intermediario Colocador no puede garantizar que cualquiera persona no adquirirá más del 5% de los mismos.

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, J.P. Morgan Casa de Bolsa, S.A. de C.V., J.P. Morgan Grupo Financiero y Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V. como Intermediario Colocador y el co-líder deberán tomar las medidas pertinentes a efecto de que las prácticas de venta de los CBFs se realicen conforme a la normatividad aplicable, a sus políticas definitivas de perfilamiento de clientes, a los objetivos de inversión, perfil de riesgo y productos en los que puede invertir su clientela.

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver en su carácter de Intermediario Colocador, es el responsable de realizar el registro y liquidación de la Emisión.

j) Gastos Relacionados con la Emisión

La Fideicomitente obtendrá de la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios **\$3,500'000,000.00 (tres mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.)**, monto del cual se deducirán los Gastos de Emisión y del Programa, mismos que ascienden aproximadamente a \$116,172,088.56 (**ciento dieciséis millones ciento setenta y dos mil ochenta y ocho pesos 56/100 M.N.**), lo que resulta en recursos netos por aproximadamente **\$3,383,827,911.44 (tres mil trescientos ochenta y tres millones ochocientos veintisiete mil novecientos once pesos 44/100 M.N.)**.

		IVA	TOTAL
Comisión Nacional Bancaria y de Valores			
Inscripción en el Registro Nacional de Valores	2,802,750.00	0	2,802,750.00
Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.			
Listado	570,793.069	91,326.891	662,119.96
INDEVAL			
Depósito del Título	80.00	12.80	92.80

Representante Común			
Aceptación	12,931.03	2,068.97	15,000.00
HR Ratings de México, S.A. de C.V.			
Aceptación	2,500,000.00	400,000.00	2,900,000.00
Emite Calificación			
Standard and Poor's, S.A. de C.V.			
Aceptación	1,683,495.69	269,359.31	1,952,855.00
Emite Calificación			
Crecimiento Programado, S.A. de C.V.*			
Comisión por Estructuración	45,500,000.00	7,280,000.00	52,780,000.00
Asesoría y gestión ante las Calificadoras			
Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver			
Comisión por intermediación	8,604,188	1,376,670.00	9,980,857.50
HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC			
Comisión por intermediación	8,604,188	1,376,670.00	9,980,857.50
J.P. Morgan Casa de Bolsa, S.A. de C.V., J.P. Morgan Grupo Financiero			
Comisión por intermediación	8,604,188	1,376,670.00	9,980,857.50
Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V.			
Comisión por intermediación	8,604,188	1,376,670.00	9,980,857.50
Gastos Notariales y otros**	2,500,000.00	400,000.00	2,990,000.00
	87184051.79	13949447.97	
TOTAL GASTOS DE EMISIÓN			104,026,247.76
TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA			12,145,840.80
TOTAL GASTOS DE EMISIÓN Y PROGRAMA			116,172,088.56
% DEL TOTAL			3.32%

* No emitió algún informe adicional a la información desarrollada en el Prospecto, el presente Suplemento y en la operación en general.

** Gastos relacionados con el proceso de construcción de libro electrónico.

k) Funciones del Representante Común.

Para representar al conjunto de los tenedores de los CBFs se designa a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero y éste acepta desempeñar el cargo de Representante Común, cargo que se obliga a desempeñar de manera personal a través de los representantes ordinarios de la institución y sin perjuicio de la posibilidad de otorgar poderes judiciales. El Representante Común solo podrá renunciar por causas graves y podrá ser removido en todo tiempo por los tenedores de los CBFs, siendo nula cualquier estipulación contraria. El Representante Común mediante la suscripción del Título hace constar su aceptación del cargo, así como las obligaciones y facultades aquí descritas.

El Representante Común actuará como mandatario de los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, ejercerá los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los inversionistas y tendrá las funciones, obligaciones y facultades establecidas a

continuación, de conformidad con las instrucciones de la mayoría (50% más uno, mediante el cálculo por el valor de los mismos) de los tenedores (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los tenedores de forma individual, sino de manera conjunta), sin perjuicio de las funciones, obligaciones y facultades que le correspondan en términos de otras secciones de este Título, el Fideicomiso, el artículo 68 de la Ley del Mercado de Valores y la normatividad aplicable:

- a) Suscribir el título representativo de los CBFs, habiendo verificado que cumpla con todas las disposiciones legales aplicables;
- b) Ejercitar todas las acciones y derechos que al conjunto de tenedores corresponda para el pago de capital, intereses y accesorios bajo los CBFs, así como los que requiera el desempeño de las funciones y deberes que se contemplen en el Título, y ejecutar los actos conservatorios respectivos (a juicio del Representante Común, podrá solicitar la resolución previa de la asamblea de tenedores de los CBFs);
- c) Actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los tenedores de los CBFs, así como rendir cuentas de su administración cuando les sean solicitadas por escrito por los mismos y al momento de concluir su encargo;
- d) Actuar como intermediario frente al Fiduciario, respecto de los tenedores, para el pago a estos últimos del capital, intereses y cualesquiera otras sumas pagaderas respecto de los CBFs;
- e) Convocar y presidir las asambleas generales de tenedores de los CBFs y ejecutar sus decisiones;
- f) Asistir a las sesiones del Comité Técnico del Fideicomiso, tomar las decisiones que le correspondan dentro del marco de sus atribuciones en el Comité Técnico realizar su mejor esfuerzo para y recabar todos los informes y datos que a su juicio necesite para el ejercicio de sus atribuciones;
- g) Otorgar, en nombre de los tenedores de los CBFs y previa aprobación de la asamblea general de tenedores, los documentos o contratos que con el Fiduciario deban celebrarse;
- h) Revisar, en todo momento, el estado que guarde el patrimonio del Fideicomiso, así como la documentación que ampara al mismo;
- i) Solicitar al Fiduciario cualquier información necesaria para cumplir con las obligaciones derivadas de su cargo. Asimismo, dentro del marco de las atribuciones que le correspondan al seno del Comité Técnico, el Representante Común podrá solicitar a los Prestadores de Servicios cualquier información necesaria para cumplir con la normativa aplicable o las obligaciones inherentes a su cargo;
- j) Verificar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del Fiduciario contenidas en el Fideicomiso;
- k) Conservar todos los avisos y reportes que el Fiduciario le envíe y mantener los mismos a disposición de los tenedores de los CBFs;

- l) Calcular con 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago de Intereses el importe de intereses, y en cada Fecha de Pago de Amortización Parcial Anticipada el pago anticipado de principal de los CBFs y la determinación del Saldo Insoluto de la Emisión;
- m) A más tardar 2 (dos) Días Hábiles antes de cada Fecha de Pago de Intereses y de cada Fecha de Pago de Amortización Parcial Anticipada, el Representante Común informará a la CNBV y a la BMV a través de los medios que estos determinen y a Indeval por escrito, así como al Fiduciario y a la Fideicomitente, los importes de capital e intereses pagaderos bajo los CBFs.
- n) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los tenedores de los CBFs;
- o) Actuar frente al Fiduciario como representante de los tenedores de los CBFs;
- p) Previa resolución de la asamblea general de los tenedores de los CBFs, deberá presentar al fiduciario del Fideicomiso de Garantía una Solicitud de Ejecución (como dicho término se define en el Fideicomiso de Garantía) indicando el o los Eventos de Incumplimiento ocurridos, el fiduciario del Fideicomiso de Garantía procederá a la enajenación extrajudicial de los Autobuses. El producto que se obtenga por la enajenación extrajudicial de los Autobuses deberá ingresar a este Fideicomiso a través de la Cuenta de Ingresos, y se aplicará por el Fiduciario en todo caso a: (i) pagar los impuestos y gastos originados por la operación, (ii) en su caso, pagar hasta donde alcance cualesquier Cantidades Vencidas y no pagadas bajo los CBFs y, (iii) prepagar a prorrata y hasta donde alcance el Saldo Insoluto de la Emisión.
- q) En la medida necesaria para cumplir las obligaciones a su cargo previstas en el Fideicomiso o en el Título representativo de los CBFs, el Representante Común podrá solicitar, de tiempo en tiempo, al Fiduciario y/o a cualquiera de los Prestadores de Servicios que le proporcionen documentos, datos o información relacionados con el Fideicomiso, los Autobuses o cualquiera de las operaciones o actividades a del Fideicomiso, en el entendido que el Representante Común podrá poner a disposición del público inversionista y de las autoridades competentes dichos documentos, datos e información, salvo las restricciones que deriven de las leyes, contratos aplicables y las obligaciones de confidencialidad de cualquiera de dichos documentos. El Fiduciario y los Prestadores de Servicios tendrán obligación de atender las solicitudes por escrito del Representante Común siempre que sean razonables, en el entendido que, en su caso, los costos respectivos serán absorbidos con cargo a los Gastos de Mantenimiento de la Emisión. Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior el Representante Común deberá verificar con la Fideicomitente que dicha información no tenga el carácter de confidencial;
- r) Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda el patrimonio del Fideicomiso o de la Emisión.
- s) Notificar por escrito a Indeval, en caso que los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios declaren vencida anticipadamente la Emisión, en términos

de la cláusula décima quinta del Fideicomiso y el numeral 19. del Título de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

- t) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los tenedores, en los términos del Título que documenta la Emisión o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los tenedores.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de tenedores, en el entendido que dicha remoción solo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que los CBFs sean pagados en su totalidad (incluyendo para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

Los tenedores de los CBFs podrán mediante asamblea general de tenedores: (i) remover o sustituir al Representante Común y nombrar a un nuevo representante común; e (ii) instruir al Representante Común para que lleve a cabo determinados actos en relación con el Fideicomiso.

El Representante Común sólo podrá renunciar por causas graves, que calificará el juez de primera instancia del domicilio del Fiduciario y podrá ser removido en todo tiempo por los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, siendo nula cualquier estipulación contraria.

En caso de falta del Representante Común, éste será substituido por la casa de bolsa o institución de crédito que designen los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en los términos pactados en el título representativo de dichos valores, pero en ningún caso la designación de Representante Común podrá recaer en el Intermediario Colocador ni en las instituciones de crédito que participen en la Emisión y operación de oferta pública de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, ni en las casas de bolsa o instituciones de crédito que formen parte del mismo grupo financiero o empresarial al que pertenezca el Fiduciario o el Intermediario Colocador.

f) Nombres de las personas con participación relevante en la Oferta.

Logotipo	Personas con participación relevante	Nombre de personas responsables
-----------------	---	--



Servicios Integrados de Pasaje y de Turismo, S.A. de C.V.
Fideicomitente

Hugo Fernando García Blake
Rodrigo Barrera Zapién
Fredy Rodríguez Haro



Crecimiento Programado, S.A. de C.V.

Eduardo Díaz Lozano Campos
Jesús Enrique Garza Valdés
Andrés Romero Arias



**Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Actinver**
Intermediario Colocador

Julio Gabriel Serrano Castro
Espinosa
Nathan Moussan Farca
Jose Roberto Cayetano Jiménez
Celorio
María Fernanda Espino Rueda



**HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero HSBC**
Intermediario Colocador

Yamur Severiano Muñoz Gómez
Augusto Vizcarra Carrillo



**J.P. Morgan Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
J.P. Morgan Grupo Financiero**
Intermediario Colocador

Jose Oriol Bosch Par
Luis Enrique de la Peña Gonzalez



Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V.
Intermediario Colocador

Ignacio Orvañanos Marquez
Ernesto Gonzalez Zenteno

GAXIOLA CALVO
SOBRINO Y ASOCIADOS
ABOGADOS

**Gaxiola, Calvo, Sobrino y Asociados,
S.C.**
Asesor Legal Externo

Oscar Maldonado Trujillo
José Antonio Calvo Díaz
Cecil M. Michel Ortega



HR Ratings de México, S.A. de C.V.
Agencia Calificadora

Salvador Salazar Avendaño



Standard & Poor's, S.A. de C.V.
Agencia Calificadora

Álvaro Rangel Medina

Deutsche Bank



**Deutsche Bank México, S.A.,
Institución de Banca Múltiple, División
Fiduciaria**
*Fiduciario Emisor
Fiduciario de Garantía
Fiduciario Maestro CPO's*

María del Carmen Mozas Gómez
Alonso Rojas Dingler
Jesús Landero Martínez



**Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Monex Grupo Financiero**
Representante Común

Claudia Beatriz Zermeño Inclán
Héctor Eduardo Vázquez Abén
Araceli Uribe Bárcenas

Blasco y Asociados, S.C.
Auditor Externo

Gregorio Blasco Gonzalez

Personas encargadas de las relaciones con los inversionistas:

Omar Said López Tronco

Teléfono de Contacto en México, D.F.:

+(52) 55 59 99 62 00 Ext. 1012

2) ESTIMACIONES FUTURAS

Con base en la información financiera que se ha registrado por cada una de las Operadoras, se elaboraron las estimaciones futuras de ingresos que sirvieron como base para diseñar la estructura financiera de la Emisión que se describe en el presente Prospecto.

Para la proyección de lo anterior, se ha utilizado toda la información interna disponible relativa al número de pasajeros transportados, ingreso promedio por pasajero, factor de ocupación, estacionalidad, precio del diesel, rendimiento de combustible, otros gastos, etcétera, todo ello con el objetivo de poder llevar a cabo las proyecciones.

Derivado del análisis de las variables anteriormente señaladas, se plantearon 3 escenarios:

- Escenario Alto
- Escenario Medio
- Escenario Bajo

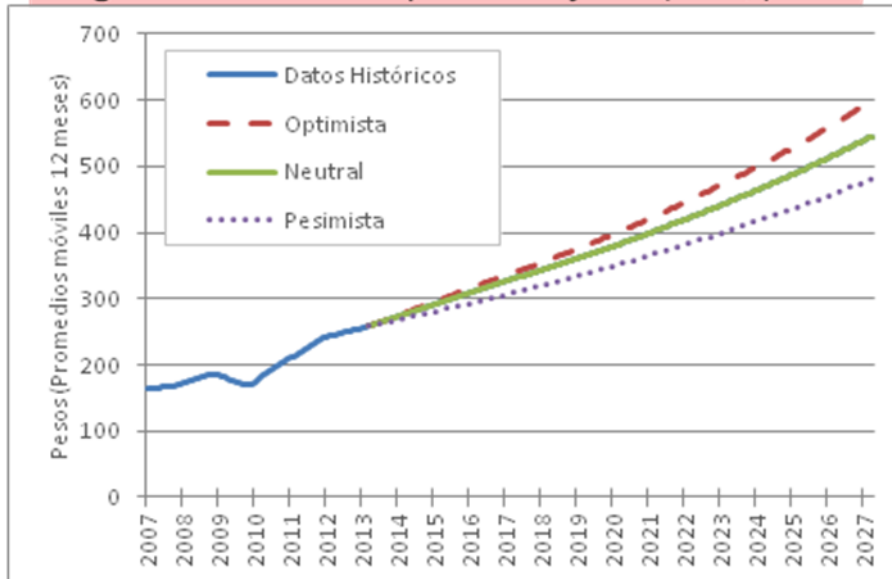
Los escenarios de crecimiento real utilizados son los siguientes:

Escenarios de Crecimiento (términos reales)

Escenario	Ingreso Promedio por Pasajero	Rendimiento de combustible	Inflación México	Crecimiento Precio Diesel	Actualización del Diesel en el precio del Boleto
Optimista	1.50%	2.00%	3.50%	2.50%	Si
Neutral	0.25%	1.00%			Si
Pesimista	0.00%	0.50%			No

A continuación se presenta el comportamiento por separado de las principales variables con las que se elaboraron las proyecciones financieras:

Ingreso Promedio por Pasajero (MX\$)



Fuente: Elaboración propia con información de las Operadoras

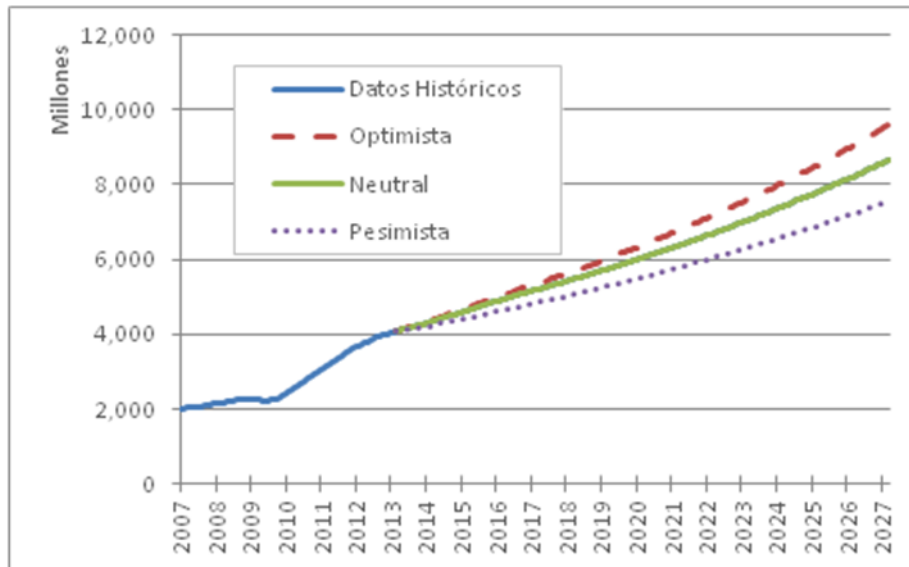
Como se puede observar en el gráfico anterior, bajo los supuestos utilizados en el escenario alto, el Ingreso Promedio por Pasajero crecería a razón de 0.25% anualmente. En el escenario bajo, el Ingreso Promedio por Pasajero mostraría un decrecimiento a razón del 0.22% anual.

Bajo los supuestos empleados en todos los escenarios el número de pasajeros transportados permanecerá constante, así como el factor de ocupación.

A continuación se muestra el comportamiento histórico y esperado bajo los diferentes supuestos utilizados de los ingresos totales.

A continuación se muestra el gráfico resultante de sumar los ingresos totales que bajo diferentes supuestos tendrían las Operadoras.

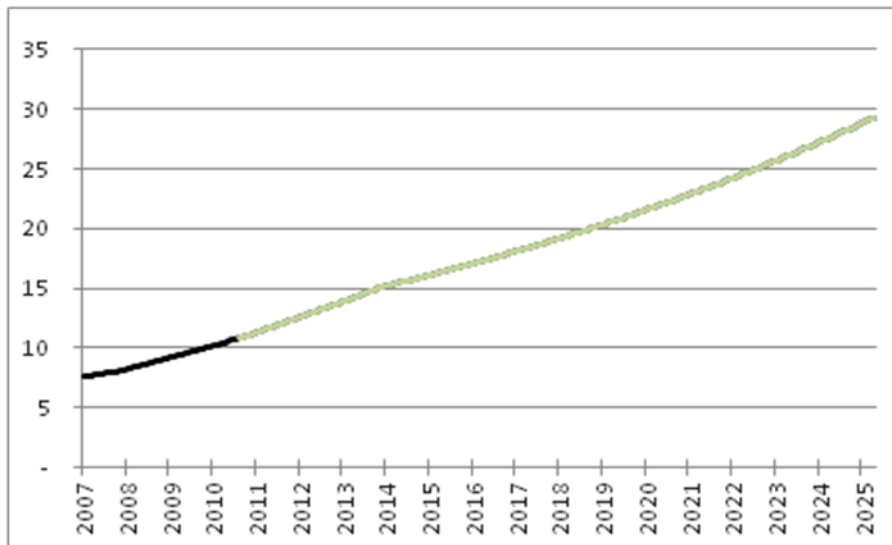
Ingresos Totales Anuales (MX\$)



Fuente: Elaboración propia con información de las Operadoras

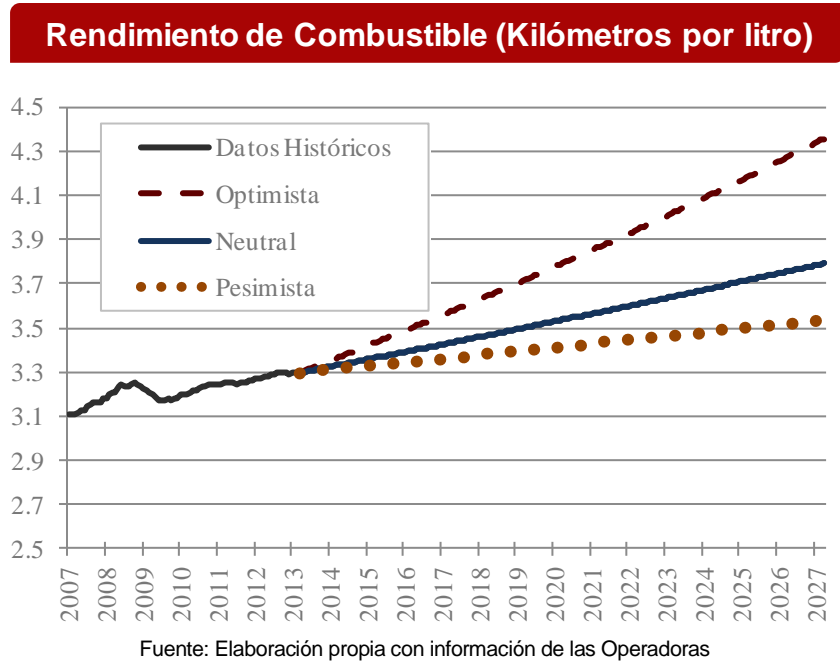
Bajo los supuestos empleados para el escenario alto, los ingresos totales que se generarían crecería en 15 años a razón del 2.09% anual. Para el escenario bajo, los ingresos totales decrecerían a razón del 0.30% anual.

Precio del Diesel (MX\$ por litro)



Fuente: Elaboración propia con información de las Operadoras

El gráfico anterior muestra el comportamiento que seguiría el precio del diesel durante la vigencia de los CBFs. Para los tres escenarios analizados, se consideró que el precio por litro del diesel se actualizaría anualmente a razón de 2.5% en términos reales.



Como se puede observar, en el gráfico anterior, el rendimiento de combustible de la flota, es una función directa a la inversión en nuevas unidades, por lo que a mayor inversión en nuevas unidades, mayor será el rendimiento en combustible que generen las mismas.

3) ACONTECIMIENTOS RECIENTES

A la fecha del presente Suplemento, no existe información relevante que no se encuentre revelada en el Prospecto del Programa.

5) ANEXOS

- a) Título que ampara la Emisión
- b) Opinión Legal